



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1790-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2661555

San Marcos, 23 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3636-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 31/08/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2709959.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1790-2026-MDSM/GDUR/G

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha 16 de marzo del 2026, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 032-2026-MDSM-OGA**, la entidad y el consultor firman el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión Nº 2709959.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2026-JETR/CO**, del 14 de abril del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA Nº 004-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 05 de mayo del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la primera evaluación del Expediente Técnico.

Que, mediante **OFICIO Nº 290-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 07 de mayo del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, la primera evaluación del Expediente Técnico.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2026-JETR/CO**, del 21 de mayo del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA Nº 004-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 01 de junio del 2026, el monitor emite su informe de evaluación del proyecto: "RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión Nº 2709959, en la cual concluye como observado.

Que, mediante **OFICIO Nº 494-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 01 de junio del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, la segunda evaluación del Expediente Técnico.

Que, mediante **CARTA Nº 003-2026-JETR/CO**, del 11 de junio del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación de subsanación de observaciones del Expediente Técnico – IOARR.

Que, mediante **CARTA Nº 008-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 24 de junio del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emitiendo la conformidad del Expediente Técnico.

Que, mediante **INFORME Nº 2713-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 24 de junio del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel Davil Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad del Expediente Técnico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1790-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1468-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 01 de julio del 2026, el Ing. Miguel Davil Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 899-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 21 de julio del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 003-2026-JETR/CO**, del 21 de julio del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante **CARTA N° 011-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 22 de julio del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la conformidad del Expediente Técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 961-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 03 de agosto del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, corrección de folios del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 003-2026-JETR/CO**, del 04 de agosto del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la corrección de folios.

Que, mediante **INFORME N° 3220-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 05 de agosto del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel Davil Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad del Expediente Técnico: "RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2709959.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1803-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, del 13 de agosto del 2026, el Ing. Miguel Davil Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **OFICIO N° 1153-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 21 de agosto del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 003-2026-JETR/CO**, del 28 de agosto del 2026, la Sra. Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, Consultor de la elaboración del Expediente Técnico IOARR, emite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, mediante **CARTA N° 013-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-JKLS**, del 31 de agosto del 2026, el Ing. James Kerrie Lujan Soto, Evaluador en planta, emite al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la conformidad del Expediente Técnico.

Que, mediante **INFORME N° 3636-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 31 de agosto del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto: "RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2709959, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1790-2026-MDSM/GDUR/G

XI. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Así mismo, según lo expuesto anteriormente el incremento presupuestal y metas físicas planteadas en el expediente técnico es debido a que la elaboración de la ficha técnica de estudio de pre-inversión se realizó sin contemplar metodología eficiente ya que la construcción de muros de gaviones obliga en la explanación de talud, asimismo la no intervención real del área de influencia y población beneficiaria.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha elaboración fue realizada y verificada por el consultor TABOADA RODRIGUEZ JEOVANA ELIZABETH y el Ing. LUJAN SOTO JAMES KERRIE, respectivamente.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado “RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2709959, asciende a la suma de : 2,177,069.50 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 50/100 NUEVOS SOLES) Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Marzo del 2026

(...)

Que, mediante **INFORME N° 29796 -2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 02 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: “**RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con Código Único de Inversión N° 2709959, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16054-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 21 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: “**RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con Código Único de Inversión N° 2709959.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1790-2026-MDSM/GDUR/G

correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “RENOVACION DE COBERTURA; REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) I.E. 86384 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2709959, por el monto total de inversión de 2,177,069.50 (dos millones ciento setenta y siete mil sesenta y nueve con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN** y modalidad de pago a **SUMA ALZADA** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			SI/ 1,335,519.57
GASTOS GENERALES	14.43873038%	SI/	192,832.07
UTILIDAD	10.00%	SI/	133,551.96
SUB TOTAL		SI/	1,661,903.60
I.G.V.	18.00%	SI/	299,142.65
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	SI/	3,323.81
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		SI/	1,964,370.06
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SI/	129,189.94
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		SI/	65,509.50
GASTO DE LIQUIDACIÓN		SI/	18,000.00
COSTO DEL PROYECTO		SI/	2,177,069.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que **autoricen** gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N°16054-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 21 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por la **SÑRA. TABOADA RODRIGUEZ JEOVANA ELIZABETH** con RUC: 10412424480; contando como jefe de proyecto ING. TABOADA RODRIGUEZ JEOVANA ELIZABETH con CIP 102187, y **EVALUADO** por en planta por el monitor Ing. James Kerrie Lujan Soto con CIP 248462; por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1790-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para que continúe con los trámites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE